

# Dossier 4

*Educar en los Derechos  
de la Infancia para garantizar  
su desarrollo integral  
y una vida digna*

**Campaña  
por los Derechos  
de la Infancia**

Conoce, Educa, Protege.

[www.ligaeducacion.org/cep/](http://www.ligaeducacion.org/cep/)



## Campaña por los Derechos de la Infancia

Conoce, Educa, Protege.

[www.ligaeducacion.org/cep/](http://www.ligaeducacion.org/cep/)

### Diseño de campaña:

Eduarne Grau

María Comes Fayos

Laura Rivas Martínez

Pablo Manzanares Martínez

### LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN

C/ Vallehermoso 54 1º. 28015 - Madrid

TEL: 91 594 53 38 / FAX: 91 447 22 47

Puedes llamarnos por teléfono o escribirnos un correo a:

[laliga@ligaeducacion.org](mailto:laliga@ligaeducacion.org)

ISBN - 978-84-949593-3-2

DEPÓSITO LEGAL -

Proyecto:



Financiado por:



## Dossier 4 de los Derechos de la Infancia

*Educar en los Derechos de la Infancia para garantizar  
su desarrollo integral y una vida digna*

### Autoras:

*Raquel Cazorla Canales,  
Mónica Jiménez Saavedra  
Rosa Martínez González  
Eva Martínez Sánchez  
Sonia Saiz Fernández*

## Presentación

**E**ste cuadernillo se enmarca en la campaña de sensibilización sobre Derechos de la Infancia **Conoce, Educa, Protege**, desarrollada por la **Liga de la Educación y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad** con cargo a la asignación tributaria del IRPF.

El material pedagógico publicado en este volumen va acompañado de materiales gráficos (en soporte físico y virtual) y un spot de concienciación en torno a los Derechos de la Infancia, poniendo el acento en el desco-

nocimiento de la población de los mismos y en la necesidad de conocerlos para poder detectar que se vulneran y proteger a niños, niñas y adolescentes. La campaña de los Derechos de la Infancia es la última de las que se han publicado a lo largo del 2018 en el marco de **Conoce, Educa, Protege**. Cada una de ellas incluye su respectivo cuadernillo pedagógico, acompañado de materiales de sensibilización con el objetivo de fortalecer la convivencia escolar y promover el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y

adolescentes. Todos los materiales estarán disponibles para descargar gratuitamente en:

**[www.ligaeducacion.org/cep](http://www.ligaeducacion.org/cep)**

Con esta campaña pretendemos provocar la reflexión, concienciación y sensibilización sobre la importancia de generar entornos seguros facilitadores de transformación social y educativa con el objetivo de mejorar la convivencia participativa, igualitaria y ciudadana de todas y todos.

# 1

**PUNTO  
DE PARTIDA.**



# El concepto de niñez no es un concepto natural y universal, sino fruto de la construcción que cada etapa de la historia o cultura ha hecho sobre éste, susceptible, por tanto, de sufrir interpretaciones y atribuciones arbitrarias.

**E**n la antigüedad, la niñez se equiparaba con la vida adulta, sin derechos específicos pero sí con obligaciones, autonomía y responsabilidades, existiendo separación entre el mundo infantil y adulto, conviviendo ambos mezclados en una vida social en la que la realidad identitaria de los y las menores se encontraba invisibilizada y silenciada. Tal como muestra **Tomás de Aquino** “*Sólo el tiempo puede curar de la niñez y de sus imperfecciones*”.

Este concepto de infancia queda plasmado visualmente en la obra pictórica de **Peter Brueghel** titulada *Juegos de niños* (1560) en la que tanto la vestimenta como la propia actitud, seria y a menudo de sufrimiento muestran esta diferencia entre la juventud del s. XVI y la actual. Es precisamente entre los s. XVIII Y XIX cuando comienzan a aparecer estudios fruto de observaciones más sistemáticas de niños y niñas realizadas por filósofos, científicos o pedagogos como **Darwin** (*Natural Science of Babies*, 1877) o Preyer (*El alma del niño*, 1882). No obstante, a partir del s. XVIII comienzan a aparecer nuevas

nociones filosóficas sobre esta primera etapa de la vida. **Jean Jacques Rousseau** (1762) introduce el “estado de bondad infantil”, defendiendo además un modelo educativo que se adaptara a los diferentes niveles cognitivos del/a menor. Poco después, ya en el s. XIX, el pedagogo alemán **Friedrich Froebel** promovió la idea del **kindergarten** (escuela preescolar) y destacó la continuidad educativa entre escuela-hogar-comunidad, incidiendo en la importancia del juego en el desarrollo y la necesidad de interacción y contacto entre padres e hijos.

En este sentido, destacan también la división del desarrollo del niño y la niña en etapas psicosexuales de **Freud** o las aportaciones de **Pestalozzi**: la afectividad como eje de la educación o Montessori: la actividad motriz y sensorial como fuente de aprendizaje. Fruto de estos estudios científicos en torno al concepto de infancia surge también la necesidad de desarrollar los primeros instrumentos de medida del desarrollo que materializó **Binet y Simón** en 1905 con el primer test de inteligencia.

# La concepción actual de la infancia se va conformando a partir del siglo XX, gracias a las aportaciones de Piaget, Vigotsky, Bruner, Ausubel, Gardner, Bowlby, el Movimiento Rosa Sensat o las Escuelas Regio Emilia entre otras.

**ACTUALMENTE PODEMOS AFIRMAR QUE LA INFANCIA SE CONFIGURA NO SOLO COMO UNA ETAPA DISTINTA A LA VIDA ADULTA, SINO ADEMÁS, COMO LA ETAPA MÁS IMPORTANTE EN LA VIDA DEL SER HUMANO. UNA ETAPA EN LA CUAL A TRAVÉS DE LA INTERACCIÓN CON EL ENTORNO LA INFANCIA SE DESARROLLA Y APRENDE DE MANERA SIGNIFICATIVA.**

La capacidad autónoma de la infancia para descubrir y aprender a través de la interacción con los elementos, pero también su vulnerabilidad innata, conlleva una necesidad de protección. Como aporta la pediatra y pedagoga Pikler, se debe favorecer la autonomía e independencia de la infancia, confiando en su capacidad para experimentar, descubrir y ser protagonistas de su propio aprendizaje, pero a la vez, tener en cuenta las condiciones del entorno a través del acompañamiento, el afecto y el apoyo. Es decir, la infancia requiere autonomía e independencia, pero también protección.



**La Convención de los Derechos del Niño (CDN) de 1989 surge de la necesidad de una convención única, jurídicamente obligatoria que reconociese los derechos humanos básicos de los niños, niñas y adolescentes ya que a pesar de que la Declaración de Ginebra de 1924 y la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, ampliamente aceptadas por la comunidad internacional, tuvieron un considerable peso moral en la promoción del derecho a la infancia a la protección y a la atención, ninguno de estos documentos poseía carácter vinculante.**

**Su elaboración comenzó en respuesta a una iniciativa presentada por Polonia en 1978 a la Comisión de Derechos Humanos y tras 10 años de intensos debates con su aprobación niños, niñas y adolescentes pasaron de ser beneficiarios pasivos de la protección para convertirse en destinatarios activos e involucrados de sus derechos.**

# Esta visión nueva de la infancia contempla a los menores de 18 años como miembros de una familia y una comunidad, con derechos y deberes apropiados para su edad y su etapa de desarrollo.



**ESTA CONCEPCIÓN ES COMPARTIDA TAMBIÉN EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, QUE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 39 «LA OBLIGACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y JURÍDICA DE LA FAMILIA, Y EN ESPECIAL DE LOS MENORES DE EDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS INTERNACIONALES QUE VELAN POR SUS DERECHOS.»**

Junto con esta Convención contamos con instrumentos de seguimiento, control y evaluación como por ejemplo el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas (ONU) que vigila la aplicación de la Convención y está formado por 18 miembros independientes que representan a los 196 estados comprometidos con la CDN. En coherencia con los posicionamientos de la CDN, que establece como niño todo ser humano menor de 18 años de edad, sería necesaria en España una unificación legislativa ya que puede parecer confuso que se posea responsabilidad penal a los 14 años, se pueda trabajar a partir de los 16 años y en cambio no se pueda ejercer el derecho al voto hasta cumplir los 18 años.



ADemás DE ESTE COMITÉ DE EXPERTOS, A NIVEL NACIONAL EXISTEN OTROS ORGANISMOS QUE TRABAJAN POR IMPULSAR POLÍTICAS QUE FAVOREZCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO SON LA **PLATAFORMA DE ORGANIZACIONES DE LA INFANCIA (POI)**, EL **PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (PENIA)** Y EL **OBSERVATORIO DE LA INFANCIA**.

**La Plataforma de Organizaciones de la Infancia (POI) está compuesta por entidades con una finalidad común: la defensa, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes teniendo en cuenta los principios y disposiciones de la CDN.**

El objetivo de la POI es integrar el esfuerzo de las organizaciones de infancia y los agentes sociales para, trabajando conjuntamente de manera periódica, alcanzar el pleno cumplimiento de sus derechos. El **Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia (PENIA)** se conforma como instrumento integrador con una periodicidad trianual de las políticas de infancia y adolescencia en España. Responde de esta forma, a la Recomendación del Comité de los Derechos del Niño sobre la *“necesidad de formular una estrategia global para la infancia sobre la base de los principios y disposiciones de la Convención”*. Este plan ofrece una visión integral en la dirección de las políticas de infancia y adolescencia. Vinculado a este Plan contamos también con Planes de Infancia y Adolescencia, tanto locales como autonómicos.

Del mismo modo, el Observatorio de la Infancia (acuerdo del Consejo de Ministros en el año 1999 y adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad) nace para facilitar un sistema de información centralizado y compartido, en el que colaboren todas las instituciones públicas y privadas que promueven los derechos de la infancia y la adolescencia y como un grupo de trabajo en red a nivel autonómico, nacional y europeo. Paralelamente encontramos también Observatorios de la Infancia en Andalucía, Asturias, Cantabria, Cataluña, Galicia, Islas Baleares y País Vasco. A nivel europeo se consolida la *ChildOnEurope: Red Europea de Observatorios Nacionales de la Infancia*.



**2**

**AMPLIA  
TU MIRADA.**

**La Convención sobre los Derechos del Niño enuncia 54 artículos basados en cuatro principios que la rigen: La no discriminación, el interés superior del niño y de la niña, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo y la participación infantil.**

A CONTINUACIÓN VAMOS A SUMERGIRNOS ALGO MÁS EN CADA UNO DE ESTOS PRINCIPIOS.

# LA NO DISCRIMINACIÓN

(Artículos 1, 2, 7, 8, 14, 23, 28, 29, 30, 39 y 40)

*Soy persona. Tengo derechos.*

***Ningún niño debe sufrir discriminaciones; todos los niños deben gozar de sus derechos (Hammarberg, 1998).***

Realizando un análisis con detenimiento de los artículos enunciados bajo la premisa de la no discriminación, podríamos concluir que, en general, se defiende el establecimiento de la **inclusión** como base fundamental sobre la que cimentar las prácticas parentales, políticas o institucionales relacionadas con la infancia, la niñez o la adolescencia. Adoptar un carácter inclusivo implica tener en cuenta tres supuestos:

reconocer la **diversidad** existente en la sociedad y valorarla como factor de enriquecimiento mutuo; favorecer la **igualdad de oportunidades** en todas las niñas, niños y adolescentes como garantía de inclusión social; pensar en la **educación** como herramienta para el adecuado desarrollo de las niñas, niños y adolescentes y como medio de transmisión de valores que favorezcan la cohesión social y que asegure

la igualdad de oportunidades.

La **diversidad** se manifiesta en la calle y en las aulas. Cada niña, niño y adolescente tiene rasgos específicos que les hacen diferentes al resto. La única acepción que iguala o unifica a todo el alumnado es la de ser persona y, por tanto, ser perceptora de unos derechos inalienables que garanticen su pleno desarrollo psicofísico, social y cultural. Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a desarrollar plenamente su potencial, sus competencias, sus distintas capacidades.

No discriminar no es tratar de igual manera a todas las niñas y niños. Es más bien, reconocer la

riqueza que aporta la diversidad atendiendo individualmente a cada alumna y alumno y adaptar la práctica educativa a sus especificidades y necesidades, de tal modo que se garantice la **igualdad de oportunidades** de todas y todos. Sin embargo, en el mundo actual, muchas niñas y niños son víctimas de discriminación y así lo contempla el Comité de los Derechos del Niño. La gravedad de los actos discriminatorios hacia una niña, niño o adolescente no radica solo en la violación de un derecho universal y absoluto, (que también) sino en las consecuencias a nivel psicosocial que provoca en la persona (en este caso, menor) que la sufre.

**Merece especial atención detenernos en el concepto discapacidad que en ocasiones se asocia erróneamente a diversidad. El propio diseño de los Planes de Atención a la Diversidad (PAD) en los centros educativos pormenoriza medidas ordinarias y extraordinarias para atender a alumnado con necesidades educativas especiales.**

**EL PROPIO ADJETIVO “ESPECIAL” YA RESULTA MARGINADOR Y EXCLUYENTE. DE HECHO, SEGÚN EL COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MÁS CONOCIDO POR SUS SIGLAS, CERMI SE ESTIMA QUE EL 20% DEL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD ESTÁ ESCOLARIZADO EN ENTORNOS SEGREGADORES.**

Para poder fomentar la tolerancia, la solidaridad y la justicia social es necesario convivir juntos-as. La accesibilidad y la diversidad deben ser una norma y no la excepción. Practicando la educación inclusiva las personas dejan de ser especiales para ser simplemente personas.

La vulnerabilidad, la debilidad y fragilidad de la infancia y la

adolescencia justifican su necesidad de protección y seguridad, implicando directamente tanto a la familia como a la escuela. La inclusión de todo el alumnado respetando, valorando y transmitiendo esta consideración al resto de participantes de la comunidad educativa, es el único modo de preservar y garantizar el derecho a la no discriminación.



**Este derecho, además, hace referencia a la universalidad de los derechos de la infancia. La Convención Internacional de los Derechos del Niño se centra en el principio de la no discriminación de todas las niñas, niños y adolescentes.**

No contempla excepciones ni en el modo de tratarlos, ni en el cumplimiento de los derechos, valorando positivamente que todas y todos sean distintos y únicos. Todas las niñas, niños y adolescentes tienen y deben gozar de los mismos derechos. Todas las niñas, niños y adolescentes deben ser respetados, acogidos, todas y todos tienen derecho a tener una familia, a recibir una educación, a ser protegidos, a vivir bajo condiciones de vida saludables, a tener una alimentación equilibrada, a jugar y a recibir información de calidad. No hay excepciones.

# **EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE**

(Artículos 3, 9, 10, 11, 12, 18 y 21)

*Decide conmigo, no por mí.  
Piensa para mí. No por mí.*

*El niño tiene cien  
lenguajes, cien  
manos, cien pen-  
samientos, cien  
formas de jugar,  
de pensar y de ha-  
blar, cien siempre.  
Cien formas de  
escuchar, de sor-  
prender, de amar  
cien alegrías para  
cantar y entender.  
(Loris Malaguzzi)*

**El principio del interés superior del menor, es un conjunto de acciones y procesos enfocados en garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el bienestar en todas sus dimensiones de niñas, niños y adolescentes.**

Tomar como referencia este principio supone una **garantía** al anteponer los intereses de las y los menores a cualquier otro. Este principio no sólo obliga al legislador sino también a todas las autoridades e instituciones públicas, privadas y a las familias. Si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño o la niña.

Constituye también una **norma** de interpretación y de procedimiento. Siempre que se deba tomar una decisión que afecte el interés de niñas y/o niños, el proceso deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones de esa toma de decisión en los intereses de las niñas y niños. La evaluación y determinación de su interés superior requerirá garantías procesales. Se debe, por ejemplo, dejar patente y explicar cómo se ha respetado este derecho en la decisión.

Finalmente es una **orientación o directriz política** para la formulación de políticas públicas para la infancia, permitiendo orientar

las actuaciones públicas hacia el desarrollo armónico de los derechos de todas las personas, niños y adultos, contribuyendo, sin duda, al perfeccionamiento de la vida democrática.

Este principio se basa en una capacidad esencial que ha de tener en cuenta todo profesional (del ámbito que sea) a la hora de tratar con personas: la empatía. Esta capacidad de percibir, compartir y comprender en un contexto común lo que otro ser puede sentir, también descrita como un sentimiento de participación afectiva de una persona cuando se afecta a otra, supone tener la capacidad de experimentar lo que la otra persona está sintiendo, analizando su situación familiar, personal, social, etc., barajando todas las circunstancias que lo rodean y sus características personales (emociones, sentimientos, etc.).

La empatía es un viaje de ida y vuelta. De ida porque es necesario ser capaces de abandonar nuestra visión del mundo para ver a través de los ojos de la otra persona esa misma realidad para intuir las consecuencias

emocionales que le está provocando. Y de vuelta porque conocida esa realidad y habiendo sido conscientes de cómo se siente es necesario recuperar nuestra mirada, más objetiva, para poder orientar, aconsejar, acompañar o decidir sobre la otra persona. Solo se podrá dilucidar sobre la situación personal y familiar de una niña o un niño si se ha sido capaz de empatizar con él o ella y saber así qué decisión tendrá en cuenta el interés superior del mismo o la misma.

Tomar una decisión que concierne a alguien exige conocer

primero, la situación personal y familiar del niño o la niña. Segundo, partiendo de la información que hemos obtenido en este primer paso, analizar bien el abanico de posibilidades que existen y las repercusiones que cada una de ellas puede acarrear en el o la menor, para tomar una decisión que nos garantice su bienestar.

Este análisis se consigue solo cuando situamos en el centro a la niña, niño y adolescente, relegando el resto de agentes e instituciones y disposiciones a un segundo plano.



**Cada niña o niño tiene unas características, una casuística, un entorno, una situación, etc. únicas y especiales, que van a determinar sus necesidades, esto es, su interés superior. Las decisiones que se tomen sobre cada una o cada uno han de tener en cuenta todas estas variables y la interacción de unas con otras. La empatía implica saber escuchar a las y los menores y prestar atención a lo que cuenten.**

En este sentido, merece especial atención indicar que cuando se cruzan factores como la pobreza o la discapacidad y prevalecen los estereotipos de género y las relaciones desiguales de poder, la desventaja de las niñas se magnifica.

Con frecuencia los derechos de las niñas se quedan relegados entre los derechos de las mujeres y de la infancia, como indica **Plan Internacional** en su informe *“Los derechos de las niñas son derechos humanos”* (2018), por lo que insta a la Comunidad Internacional a implementar las siguientes recomendaciones: abordar la doble discriminación de género y edad que sufren las niñas y comprometerse con el cumplimiento de los derechos de las niñas.

Tomar medidas para cerrar la brecha existente entre los derechos de las mujeres y los derechos de la infancia que actualmente invisibilizan a las niñas, garantizar que las normas y marcos para la producción de las futuras políticas y acuerdos internacionales reflejen mejor los desafíos que sufren las niñas e instar a los estados a cumplir con los estándares internacionales que promueven los derechos de las niñas.

**El Comité de los Derechos del Niño** considera que las opiniones de los y las menores, su identidad, la preservación del entorno familiar y el mantenimiento de las relaciones, los cuidados, la protección y la seguridad del menor, su situación de vulnerabilidad y su derecho a la salud y a la educación son elementos fundamentales para la evaluación y la determinación del interés superior del niño o la niña.



**Los elementos que han de tenerse en cuenta a la hora de evaluar el interés superior del niño/a, son los siguientes<sup>1</sup>:**

- 1. La edad y madurez del niño o la niña.**
- 2. La necesidad de garantizar su igualdad y no discriminación.**
- 3. El irreversible efecto del transcurso del tiempo en su desarrollo.**
- 4. La necesidad de estabilidad de las soluciones que se adopten para promover la efectiva integración y desarrollo del niño, así como de minimizar los riesgos que cualquier cambio de situación material o emocional pueda ocasionar en su personalidad y desarrollo futuro.**
- 5. La preparación del tránsito a la edad adulta e independiente, de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales.**
- 6. La opinión del niño/a.**
- 7. La identidad del niño/a.**
- 8. La preservación del entorno familiar y mantenimiento de las relaciones personales.**
- 9. Cuidado, protección y seguridad del niño/a.**
- 10. El derecho del niño a la salud.**
- 11. El derecho del niño/a a la educación.**
- 12. Aquellos otros elementos de ponderación que en el supuesto concreto, sean considerados pertinentes y respeten los derechos de los niños.**

De hecho, este Comité de Naciones Unidas, en sus Observaciones Finales sobre los derechos de la infancia en España (2018) indica en relación a este principio general que *“si bien celebra la inclusión del interés superior del niño en la Ley Orgánica 8/2015 y Ley 26/2015, el Comité expresa su preocupación sobre la desigual aplicación de este derecho en las Comunidades Autónomas. Respecto a su comentario general No. 14 (2013), el Comité recomienda que el Estado parte:*

(a) Intensifique sus esfuerzos para asegurarse de que el derecho del niño a que su interés superior se tome en cuenta como punto principal se integre como es debido y se interprete consecuentemente y aplique en todo procedimiento y decisión legislativa, administrativa y judicial y en toda política relevante, programa y proyecto que tenga impacto sobre los niños;

(b) Desarrolle procedimientos uniformes y criterios para proporcionar orientación a todas las autoridades competentes para determinar el interés superior del niño/a en cada área y para darle la debida importancia como una consideración prioritaria.

(c) Formar a profesionales que trabajen con y para niños y niñas sobre cómo evaluar el interés superior del niño.

(f) Fortalezca los Consejos Estudiantiles en colegios y consejos infantiles a todos los niveles para hacer que las opiniones de los niños sean escuchadas, y facilitar su compromiso significativo con los procesos legislativos y administrativos sobre asuntos que les afectan.

**El interés superior del niño/a es por tanto un concepto holístico; es un derecho, es un principio y es una norma de procedimiento.**

Al evaluar y determinar el interés superior del niño, el Estado debe garantizar el pleno respeto de su derecho intrínseco a la vida, la supervivencia y el desarrollo, principio que desarrollaremos a continuación.

<sup>1</sup>Fuente: Guía para la Evaluación y Determinación del Interés Superior del Niño 2017. Save de Children, Universidad Pontificia de Comillas de Madrid y Cátedra Santander de Derecho y Menores. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

# EL DERECHO A LA VIDA, A LA SUPERVIVENCIA Y AL DESARROLLO

Artículos 3, 6, 7, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38

*Soy vulnerable. Hazme fuerte.*

*“Sé el cambio que quieres ver  
en el mundo” (Gandhi)*

**La CDN insta a los Estados Partes a reconocer el derecho intrínseco de las niñas y niños a la vida, garantizando en la máxima medida posible su supervivencia y desarrollo.**

La primera condición que ha de darse para garantizar el desarrollo de una niña o un niño en cualquier parte del mundo, según la CDN, es que exista un servicio de asistencia médica accesible y adecuada. Lamentablemente, esto no ocurre en todos los países, o en todas las zonas de un mismo país.

**Universalizar la asistencia médica** requiere de un compromiso por parte de los estados y los gobiernos a la hora de invertir tanto en recursos como en la formación de los y las profesionales para que la atención sanitaria se asegure tanto en la etapa prenatal, como a lo largo de toda la vida de una persona. Implica no solo atención a la infancia, sino orientación a las familias en materia de prevención, diagnóstico y tratamiento. Unida a la asistencia médica, está la medicación. Recibir las vacunas correspondientes o la **medicación** específica en caso de padecer una enfermedad determinada son determinantes para gozar de un desarrollo óptimo.

Otro de los factores que influye en el desarrollo y la supervivencia de un o una menor es la **alimentación**. Los Estados Parte han de garantizar la prestación de alimentos en los casos en que la provisión no pueda recaer en manos de la familia. Poder mantener hábitos de **higiene** es colaborar en la prevención de enfermedades, pero también en la detección de anomalías que faciliten el diagnóstico de posibles enfermedades y su posterior tratamiento.

Hay muchos más factores que dificultan el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes tanto a nivel físico como psicológico, llegando incluso a poner en peligro su vida. Estos factores de riesgo exigen la puesta en marcha de mecanismos de protección que aseguren la integridad física y emocional de la infancia, la supervivencia. Hablamos de la ausencia o precariedad de vivien-

da; la explotación de menores; la participación en conflictos armados (el reclutamiento); la exposición a situaciones de violencia; el maltrato; las torturas; los embarazos prematuros; el uso o abuso de estupefacientes; el abuso; el acoso escolar o el ciberbullying. La necesidad de protección de la infancia y la adolescencia que protagoniza alguna de estas situaciones es inherente a su vulnerabilidad y dependencia.

Para dar una adecuada atención a la infancia son necesarias políticas sociales que promuevan respuestas de calidad basadas en la prevención, en la igualdad de oportunidades, en el bienestar de los y las menores y que repercutan en beneficio de la calidad de vida de estos primeros ciudadanos y ciudadanas. La educación juega un papel fundamental para asegura el desarrollo integral de los y las menores.

En relación al derecho del niño al disfrute del mayor nivel posible de salud, Comité de Naciones Unidas, en sus Observaciones Finales sobre los derechos de la infancia en España (2018) recomienda: Fomentar el desarrollo de una política de salud mental para niños, niñas y adolescentes donde se reduzcan los tiempos de respuesta y aumente la disponibilidad de recursos tanto en la atención terapéutica como en el apoyo a las familias. Igualmente inciden en la necesidad de establecer un protocolo para el diagnóstico y el tratamiento del Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad y otros

trastornos de conducta donde priorice la atención terapéutica antes que la farmacológica.

Paralelamente, entre sus recomendaciones se encuentra también la prevención y el tratamiento de abuso de sustancias, incluidos los estupefacientes y al alcohol, así como la importancia de reforzar programas para abordar el aumento de la obesidad infantil, garantizando alimentos no sólo suficientes sino también saludables a aquellos hogares más vulnerables. Por otro lado, el Comité lamenta la falta de progreso en la adopción de una Ley Integral sobre la violencia contra los niños-as.



# LA PARTICIPACIÓN INFANTIL

(Artículos 9, 12, 13, 14 y 15)

*Cuenta conmigo, pregúntame  
antes de dar nada por hecho.*

***“El problema básico de infancia es que no puede autorrepresentarse... sin capacidad de autorrepresentarse, la defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia queda indefectiblemente en manos de los adultos” (Eduardo Bustelo, 2011, “El recreo de la Infancia” Siglo XXI Editores)***

Debemos incidir en la importancia que tiene dar voz a las niñas, niños y adolescentes, para que se sientan agentes protagonistas en la toma de decisiones que les atañen. La CDN otorga a las niñas y niños un papel activo en la defensa de sus derechos dado que les reconoce la facultad de expresar sus opiniones con respecto a las decisiones que conciernen a su bienestar. Cuando reconoce como principio fundamental basarse en el interés general del niño/a, se entiende que su bienestar no puede ser alcanzado

sin tener en cuenta su opinión. En general, otorgar el derecho a la participación a cualquier persona implica aumentar el nivel de implicación de esa persona en el ámbito al que nos estemos refiriendo. Permitir que las y los menores aprendan a definir y defender sus prioridades, a expresar lo que sienten y quieren, aumentará sin duda su nivel de implicación, pero requiere mejorar nuestra capacidad de escucha, respeto y consideración. Es importante que las personas adultas comprendamos que no debemos decidir sobre ellos y

ellas, sino “con” ellos y ellas. Debemos hacerles partícipes del diseño, la planificación, la ejecución y el seguimiento de los programas, políticas y servicios relacionados con su desarrollo psicosocial.

**Puesto que creemos firmemente en la capacidad de las niñas y niños de saber qué quieren y cómo, entendemos esencial preguntarles y escucharles. Constituyen espacios de participación tanto los propios centros educativos como espacios de ocio, asociaciones, talleres, ludotecas, campamentos, asambleas, encuentros y foros de debate, etc.**

Por otro lado, también es posible incidir desde el entorno escolar dando a conocer y facilitando la implicación de los y las menores en estructuras de participación educativas y comunitarias como son las Redes con otros centros y municipios, encuentros de consejos escolares que se impulsan desde las ONGs, así como en los Consejos Municipales de Infancia promovidos por UNICEF junto con la Plataforma de Infancia para este fin.

**La infancia debe encontrar su papel significativo en la sociedad y para ello nuestra labor como adultos es ayudar a que lo encuentren. Son necesarios programas de participación de niños y niñas porque si no son los grandes ausentes en el escenario social.**



**Paralelamente, escuchar a la infancia, la niñez y la adolescencia nos acerca más a su realidad, sus vivencias, expectativas, necesidades, valores y creencias.** En definitiva, nos amplía la visión sobre sus necesidades y nos orienta, de una manera más o menos directa, sobre cómo atenderlas. La persona adulta se ha de mostrar dispuesta a escuchar y también a estimular, orientar o acompañar a las y los menores hacia la participación. La participación implica interacción y diálogo y, por ende, respeto y admiración mutuos y requiere de recursos que fortalezcan las estructuras de participación para potenciar la libertad de expresión.

**La infancia es sin duda el colectivo más vulnerable y la protección de sus derechos implica una concienciación ciudadana integral de los riesgos a los que están expuestos. Un contexto social, cultural y educativo cambiante, exige una adaptación constante.**

La infancia es sin duda el colectivo más vulnerable y la protección de sus derechos implica una concienciación ciudadana integral de los riesgos a los que están expuestos. Un contexto social, cultural y educativo cambiante, exige una adaptación constante. Actualmente, la socialización se produce desde una edad muy temprana y en diferentes espacios como la familia, la escuela, el grupo de crianza, la televisión, internet, los iguales y las diferentes culturas presentes en nuestras sociedades, ya no está anclada sólo en la vida familiar sino que se desarrolla dentro de una red. Por ello es urgente una sensibilización de toda la sociedad acerca de la necesidad de proteger a todos y todas las menores para prevenir situaciones de vulneración de derechos, enfrentar y

superar estas situaciones mediante actividades, metodologías y experiencias pedagógicas que fortalezcan la convivencia escolar, faciliten el empoderamiento y promuevan la calidad de vida de niñas, niños y adolescentes.

Con la puesta en marcha de este proyecto fundamentado en el cumplimiento de la Convención de los Derechos de la Infancia perseguimos impulsar la adquisición y el desarrollo de determinados valores sociales e individuales de manera transversal a través del desarrollo de diferentes bloques de contenidos (Igualdad y Prevención de Violencia de Género, Convivencia Intercultural, Acoso Escolar/ Ciberbullying y Derechos de la Infancia), aportando también herramientas o recursos a los profesionales de la educación.

**Porque la Infancia debe ser el interés superior de toda sociedad:  
Conoce, Educa y Protege los derechos de la infancia y ACTÚA para generar cambios en tu entorno.**

Dossier 4  
**Derechos de la Infancia**

**Conoce,  
Educa,  
Protege.**

**Campaña por los  
Derechos de la Infancia**

[www.ligaeducacion.org/cep/](http://www.ligaeducacion.org/cep/)